

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSÉ AGUSTIN CARDOZO CHAGUALA
Radicación: 2020-00061-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables depositadas en cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTs, que posea el demandado señor JOSE AGUSTIN CARDOZO CHAGUALA, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.005.850.202 de Chaparral Tolima, en BANCOLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA SEDES Rioblanco Tolima; E-mail: notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co y notificacionesjudiciales@davivienda.com Comuníquese esta medida a los Gerentes de dichas entidades. Límitese esta medida a la suma \$ 25.814.616.000 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRABÁEZ